



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO APITUX-GOIN-SRO-07-1/21 AL CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.** EN ADELANTE **"LA ASIPONATUX"**, REPRESENTADA POR EL **INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA EL **ING. JESÚS GERZAHIN HUIDOBRO GONZÁLEZ**, EN SU PROPIA REPRESENTACIÓN, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES.**

**I. LAS PARTES DECLARAN QUE:**

**I.1.-** Que con fecha 31 de agosto del 2021, **"LA ASIPONATUX"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** celebraron el Contrato de Servicio Relacionado con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. APITUX-GOIN-SRO-07/21**, mediante el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a realizar los trabajos, descritos en la cláusula primera consistentes en la **"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."** por un monto total de **\$1,657,893.55 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.)** más el 16 % (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado **\$ 265,262.97 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.);** lo que hace un total de **\$1,923,156.52 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.),** con un plazo de ejecución de noventa (90) días naturales, mismo que dio inicio el **01 de septiembre del 2021** y se concluirían el **29 de noviembre del 2021.**

**I.2.-** El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en apego a su artículo 59, fracción primera, el cual señala: *"Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados."*

**I.3.-** La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación de veintiún (21) días naturales, representando el **23.33%** (veintitres punto treinta y tres) referente al plazo original pactado para la ejecución de los trabajos.

**II. "LA ASIPONATUX" DECLARA QUE:**

**II.1.- PERSONALIDAD.** Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en





el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año.

**Cambio de denominación.** Mediante escritura pública número 116,363 (ciento dieciséis mil trescientos sesenta y tres), de fecha 20 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, notario público número 237 (doscientos treinta y siete de la Ciudad de México), se hizo constar la Protocolización del Acta de la Septuagésima Octava Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de junio de 2021, en la cual se acordó entre otros asuntos, el cambio de denominación social de "Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V." por "Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.", por lo que el día 08 de noviembre de 2021 se hizo público de manera oficial.

**II.2.- CONCESIÓN: "LA ASIPONATUX"** cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan (Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

**II.3.- REPRESENTACIÓN.** El Ingeniero Nicodemus Villagómez Broca es el Representante Legal y Director General de "LA ASIPONATUX", cuenta con todas las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato. Lo anterior; según consta en la escritura número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos de octubre del año dos mil veinte otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 10 de octubre de 2020.

**II.4.-** Mediante dictamen de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, se determinó procedente la formalización del presente convenio, dada la necesidad de contar con los estudios básicos para la materialización de la mejor alternativa de solución para el sistema contra incendios del muelle fiscal y sus áreas estratégicas, y a la par, desarrollar el proyecto de obra civil y electromecánica de la infraestructura asociada a dicho sistema de contra incendios, de tal manera que el procedimiento constructivo sea el adecuado, factible, rápido y seguro para las instalaciones objeto del presente proyecto, y previendo la generación de impactos importantes al medio ambiente, dado a que no se cuenta con la información técnica actualizada (planos, circuitos, instalaciones eléctricas, instalaciones hidráulicas etc.) en la zona de operaciones, será preciso realizar los levantamientos en campo necesarios para la obtención de los parámetros que servirán de apoyo para el mejor desarrollo del proyecto "**ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.**" Por lo antes expuesto es necesario modificar en tiempo el programa de ejecución de los trabajos pactados en el contrato.





Por lo que, es necesario ampliar el plazo por veintiún (21) días naturales, lo que implica una variación del veintitrés punto treinta y tres por ciento (23.33%) referente al plazo original pactado para la ejecución de los trabajos hasta su total terminación, resultando que el plazo convenido será de ciento once (111) días naturales, con fecha de inicio el 01 de septiembre de 2021 y terminación el 20 de diciembre de 2021.

**III. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DECLARA QUE:**

**III.1.- PERSONALIDAD.** - Ing. Jesús Gerzahin Huidobro González, es mexicano por nacimiento y lo acredita con el acta de nacimiento número 167 con fecha de registro el 27 de julio de 1971, libro 1, Oficialía 0001 del registro civil del municipio de Cuetzalan del Progreso, Estado de Puebla.

**III.2.-** Su Registro Federal de Contribuyente es: **HUGJ710618KF6.**

**III.3.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO".** - conoce el alcance de las modificaciones, materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y de los elementos suficientes para cumplir con ellos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento y en aplicación análoga a lo establecido en la cláusula TERCERA del contrato original, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos del contrato de servicio relacionado con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número APITUX-GOIN-SRO-07/21, correspondiente a la **"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."** conforme a lo indicado en las declaraciones **I.3** y **II.4**, en efecto se procede modificar la cláusula TERCERA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

**"CLÁUSULA TERCERA".- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** expresa su conformidad con la ampliación del plazo objeto del presente convenio a que se refiere la cláusula primera, contemplando un total de veintiún (21) días naturales ya señalados en la declaración **II.4** que representa el 23.33% (veintitrés punto treinta y tres por ciento) del plazo originalmente pactado, conforme al programa de ejecución valorizado mensualmente, mismo que fue firmado por las partes y es parte integrante del presente instrumento, por lo que, el plazo del presente instrumento será del 30 de noviembre al 20 de diciembre de 2021, por lo tanto, el término de ejecución total considerando el del contrato original será del 01 de septiembre de 2021 al 20 de diciembre de 2021, dan un total de 111 (ciento once) días naturales.

**SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** expresa su conformidad con la ampliación del plazo objeto del presente convenio, a que se refiere en la cláusula primera, contemplando un





total de veintiún (21) días naturales ya señalado en la declaración **1.3** que representa un 23.33% (veintitrés punto treinta y tres por ciento) del plazo originalmente pactado.

**TERCERA.-** Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implica de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en el contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento, conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

Ambas partes manifiestan que en el presente convenio, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente convenio se firma por duplicado, en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**POR "LA ASIPONATUX"**

**ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA**  
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR  
GENERAL

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"**

**ING. JESÚS GERZAHIN HUIDOBRO  
GONZÁLEZ**  
EN SU PROPIA REPRESENTACIÓN.

**POR LA GERENCIA DE OPERACIONES E  
INGENIERÍA.**

**C. RAYMUNDO ALOR ALOR.**  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

**POR LA SUBGERENCIA DE INGENIERÍA Y  
ECOLOGÍA.**

**ING. IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN.**  
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

